

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

| <i>Puntos de suscripcion.</i> | <i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>Consolacion, n.º 18.</i> | <i>Precios de suscripcion.</i> |
|--|--|---|
| En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert. | ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i> | Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 " Por un año. 5 " |

EL TRABAJO.

ARTÍCULO FILOSÓFICO.

El trabajo es una ley ineludible de la naturaleza. Hay más: el trabajo es en los pueblos la verdadera, la única fuente de riqueza. La causa y el efecto constituyen el bienestar, y el bienestar hace á los hombres honrados y moraliza las sociedades.

Pero el trabajo causa fatiga. Durante el dia cesa en su tarea el obrero muchas veces; y mientras limpia el sudor que corre por su frente, contempla, por ejemplo, desde el elevado y peligroso andamio, al jóven elegante y ricamente vestido, ó al ostentoso magnate que cruzan delante de él á pié el primero, en lujosa carretela el segundo, buscando el medio de distraer su ociosidad ó de encontrar un nuevo goce.

«¡Qué injusto es el mundo, exclama el obrero, unos lo gozan todo y otros lo sufren todo!» Si los hombres de talento cumplieran entónces su verdadera mision, dirian al inconsciente escéptico: «Estás equivocado. Esa injusticia que supones no existe.... Nadie puede eludir la ley del trabajo, y si observaras bien, verias como los que te parecen tan felices, lo son ménos que tú.»

Añadiendo cómo prneba: Mientras tu cuerpo se desarrolla y domina las intemperies, mientras el trabajo corporal mantiene en perfecto estado todos los órganos que te sirven para vivir, el hombre á quien envidias trabaja, empobreciendo su salud, para el médico, el boticario, los industriales que expenden drogas, los artifices que inventan muebles cómodos, etc., etc.

Muchas veces, cuando el jóven elegante ó el magnate arrellenado en su carretela pasan junto al pequeño espacio en que sentados tú, tu esposa y tus hijos en torno de una cazuela de sopas ó un plato de garbanzos comes con buen apetito, ellos, que tienen mucho dinero, que no exponen su vida subiendo á un andamio, que son los que, segun tu juicio, lo gozan todo, te miran con envidia.

Ellos dicen á su vez: «¡Qué felices son esas gentes! Su estómago lo digiere todo; la piedra en que se sientan les parece más blanda que á mi mi *colchon Fénix*, y sus hijos están llenos de salud y de vida, miéntras los míos se consumen bajo el peso de los cuidados de los lacayos que los rodean, de las precauciones que se toman para evitarles males.»

Pero no es esto solo; debieran añadir: «Tú, misero obrero, disfrutas un placer inmenso cuando el domingo descansas, sales al campo á respirar el aire, y una merienda de amigos, una partida de brisca, un baile, la cosa más insignificante te divierte, reanima tus fuerzas.

En tanto, el rico ocioso necesita que alguna célebre prima donna cante, para poder dormir en una butaca de la ópera; necesita cambiar á cada instante el mobiliario y los adornos de su casa, para evitar los efectos de la monotonía; necesita pedir cocineiros á Italia, para estimular un poco su apetito; y despues de todo esto, como su imaginacion está cansada, como sus nervios están excitados, se acuesta sobre el mullido lecho para velar, en tanto que tú caes sobre el duro jergon, y apénas caes te duermes, y al despertar vuelves á tu trabajo, á ese trabajo que te permite sostener una familia y cumplir ante la sociedad la mision que al nacer te ha impuesto la Providencia.

Si eres económico, el ahorro te dará tranquilidad; el mañana no será un problema oscuro para tí. Si eres laborioso, inteligente y probo, siempre tendrás trabajo. Tienes talento, pues bien; la sociedad, admirándote, te elevará, y, sin dejar de trabajar, hallarás en el aplauso de la muchedumbre la satisfaccion de tus aspiraciones.

Por lo demas, ni el rico ni el ocioso, eluden la ley del trabajo. Dejándose dominar por los vicios, entregándose á la molicie, viviendo rodeados de goces, llenos de dinero, trabajan, y trabajan para tí; porque ellos enriquecen al artista, al hombre de carrera, al comerciante, al industrial; el trabajo de éstos, aumentando su capital, es la base de tu trabajo, porque entónces hacen éstos casas, labran tierras, compran mil y mil objetos; y sin esos seres, más desgraciados mil veces que tú, la riqueza estacionaria, muer-

ta, no llevaria la vida y la savia á todas las clases de la sociedad.

El obrero comprenderia, al oir este lenguaje, que la riqueza es hija del trabajo; la trataria paternalmente, y no existiria esa terrible lucha que vienen sosteniendo en nuestro siglo la riqueza y el trabajo, la propiedad y el socialismo.

(De *El Eco de Cartagena.*)

EXPOSICION DE LABORES.

REGLAMENTO.

1.º La Asociacion *Fomento de la Produccion Nacional*, celebrará una EXPOSICION DE LABORES propias de la mujer, ampliándola á algunos ramos de Economía Doméstica.

2.º La Exposicion se celebrará en el local que ocupa la Asociacion, calle del Pino, número 5, inaugurándose solemnemente el dia 20 de Diciembre del corriente año, y continuando, lo ménos, hasta el domingo despues de Reyes, ó sea hasta el 10 de Enero de 1875.

3.º La Junta Directiva de la Asociacion nombrará una Comision de cinco individuos que, de acuerdo con el Presidente de la Asociacion, cuidará de las instalacion, recepcion de los objetos y demás relativo á la Exposicion.

Estos mismos cinco individuos son los que formarán parte de los Jurados, en el modo y forma que despues se dirá.

4.º La Comision de Exposicion se entenderá directamente con la Junta del *Fomento* ó con la persona que ésta delegare, para todo lo que haga relacion á la parte económica.

5.º Los objetos que se destinen á la Exposicion se recibirán en la Secretaria del *Fomento*, desde el dia 10 de Diciembre; dándose á cada expositor el correspondiente recibo talonario, el cual á su debido tiempo servirá para retirar dichos objetos.

6.º La recepcion de objetos terminará el dia 19 Diciembre, La Comision queda, sin embargo, facultada para recibir posteriormente otros objetos que considere dignos de figurar en la Exposicion; pero sin alterar el sitio de los instalados anteriormente.

7.º Los objetos expuestos se sujetarán al exámen de Jurados competentes, en el modo y forma y para los fines que se indicarán. Los objetos que la Comision permita exponer despues

del día 24 de Diciembre, se considerarán fuera de concurso, sea cual fuere su procedencia.

8.º Al recibirse un objeto, se tomará nota de él, del nombre de la expositora y de todos los datos que esta presentare; al efecto de formar inmediatamente el Catálogo. Este deberá quedar impreso y expenderse al público en 1.º de Enero de 1875.

9.º Las expositoras constarán en el Catálogo con un número de orden, que será el que obtendrán conforme vayan presentando sus objetos.

10. Cada objeto irá acompañado del nombre de la expositora, pudiendo agregar la misma todos los datos y pormenores que creyese oportunos.

Los objetos no pueden bajo ningun concepto retirarse hasta concluido el plazo fijado para la Exposicion y las prórogas que la Direccion del *Fomento* tal vez acordare.

11. Los Jurados podrán funcionar desde el primer día de Exposicion, debiendo entregar la relacion de premios á la Direccion ántes del 1.º de Enero.

Desde esta fecha constará sobre los objetos expuestos la distincion que hayan merecido.

12. Antes del 5 de Enero se publicará el *Apéndice al Catálogo*, el cual contendrá la relacion de los premios, los conceptos en que han sido adjudicados y el número de referencia del Catálogo.

REGLAMENTO PARA EL JURADO.

1.º Se adjudicarán en esta Exposicion tres clases de Diplomas, con los cuales se premiará:

1.º El *Mérito artístico* de un objeto.

2.º El *Mérito industrial*, ó sea el procedimiento empleado en la obtencion ó elaboracion del mismo objeto.

3.º Los dos conceptos á la vez; cuyo doble mérito se hará constar en un *Diploma de honor*.

2.º El número de Diplomas será ilimitado, y se dividirán en *Diplomas de 1.ª y 2.ª clase* para los artísticos y los industriales. Para los de honor no habrá más que una sola clase.

3.º Un mismo objeto podrá ser premiado con dos Diplomas distintos en los dos conceptos expresados.

El que tuviese un mismo objeto premiado con dos Diplomas de 1.ª clase en los dos conceptos ántes expresados, recibirá el *Diploma de honor*.

4.º La Directiva del *Fomento* premiará, aparte de esto, de un modo especial, los trabajos presentados por niñas pobres, á propuesta del Jurado.

Los *Diplomas de Mérito artístico* se adjudicarán á los objetos que por su forma, buen dibujo ó buena combinacion de colores, puedan ser considerados como obras de arte.

Los *Diplomas de Mérito industrial* se adjudicarán á aquellos objetos que se recomienden más por la novedad ó mérito del procedimiento empleado en su elaboracion, que por el tiempo invertido en un trabajo monótono é improbo; así como tambien á los objetos elaborados en el hogar doméstico que puedan ser origen de una nueva industria, ó suplir los artículos similares que se importan del extranjero.

7.º Para la adjudicacion de estos premios y de cualesquiera otros que al efecto propusieran otras corporaciones ó simples individualidades, funcionarán dos Jurados distintos, independientes uno de otro.

Los Jurados los nombrará la Junta Directiva del *Fomento*, y se compondrá cada uno de siete personas de reconocida competencia.

8.º El Jurado para los premios al *Mérito artístico*, se compondrá de:

Dos artistas.

Dos señoras.

Una Maestra superior.

Dos individuos del *Fomento*.

El Jurado para los premios al *Mérito industrial*, se compondrá de:

Tres señoras, madres de familia.

Una Maestra.

Tres individuos del *Fomento*.

9.º Los Jurados se constituirán el mismo dia de inaugurarse la Exposicion; debiendo sujetarse en sus trabajos á lo que se prescribe en el Reglamento de la misma.

10. Los Jurados presentarán sus fallos en dictámenes razonados á la Directiva del *Fomento*, quien en vista de los mismos adjudicará los *Diplomas de honor*.

El fallo del Jurado es de todo punto inapelable.

11. Debiendo quedar terminados los trabajos de los Jurados ántes del 1.º de Enero, quedarán estos disueltos desde el 31 de Diciembre,

12. Los objetos presentados por cualquiera de las señoras que formen parte de los Jurados, no podran bajo ningun concepto obtener premio de ningun género; si bien podrán tomarse como punto de comparacion para juzgar los demas; lo cual hará constar el Jurado en su dictámen.

Barcelona 30 de Setiembre de 1874.—Por el «Fomento de la Produccion Nacional»—El Presidente, Pedro Bosch y Labrús.—El Vocal Secretario, Manuel Porcar y Tió.

Comision organizadora de la Exposicion de labores.—Esta comision invita á todas las señoras que quieran tomar parte en

dicha Exposicion, á pasar nota detallada de los articulos que deseen exponer, en el domicilio del «Fomento de la Produccion Nacional,» calle del Pino, número 5, al objeto de que pueda disponerse el local conveniente.

En la Secretaria de la Asociacion queda abierto el oportuno registro, desde el dia 9 del actual, de las 10 de la mañana en adelante.

Comision organizadora de la Exposicion de labores.—Esta Comision ha acordado hacer público, contestando á varias preguntas que se le han hecho, que ha empezado la construccion de armarios y escaparates para resguardar debidamente los objetos delicados. 2.º Que la colocacion corre á cargo del «Fomento de la Produccion Nacional» sin ocasionar ningun gasto á las Señoras expositoras, y 3.º que esta abierto el registro para continuar los nombres de las Señoras expositoras y labores que deseen presentar, y la Comision agradeceria que se apresurasen á inscribirse para preparar mejor la colocacion, catálogos y demas.

CRÓNICA LOCAL.

Despues de haber publicado el PROGRAMA de la próxima *Exposicion de Labores*, y de la excitacion que hicimos á nuestras consocias para que concurrieran á la misma, no debiamos dejar de transcribir los cuatro documentos anteriores, mucho más cuando tenemos entendido que en esta capital se están preparando algunos trabajos para exhibirlos en aquel certámen, cuyo pensamiento ha merecido unánime aprobacion y aplauso y parece va á ser imitado por Sevilla. Nosotros felicitamos de todas veras á los promovedores de obras tan útiles, y en beneficio de la educacion pública y privada deseamos que hallen eco los siguientes párrafos que con referencia á aquellas leemos en el *Diario de Barcelona*: «Procuremos por todos los medios posibles fomentar en la mujer las sanas costumbres, arrancando de la ociosidad á ciertas clases que, por un error inconcebible, se desdennan de colocar en sus dedos el dedal y la aguja. Digamos á la mujer rica que la ociosidad es causa permanente de marasmo para el cuerpo y de perversion para el espíritu. Digamos á la mujer pobre que en el trabajo encontrará medio fácil para ganar honrosamente su sustento y cubrir la desnudez de sus tiernos hijos,

y procuremos, en fin, despertar la emulacion necesaria en este sentido, para que todas las clases se convenzan que es una verdad innegable aquella sabida sentencia. *El trabajo es la primera virtud.*

La *Gaceta* del 11 de Noviembre publica un Decreto y una Circular complementaria para el ingreso en la clase de Alféreces de Milicias provinciales, y como al hablar de quienes pueden aspirar á dichas plazas dice que los que tengan concluida una carrera profesional, opinan muchos cólegas, y nosotros con ellos, que los Maestros de primera enseñanza tienen opcion á las mismas, por cuanto segun el art. 61 de la Ley de 1857, nuestro titulo tiene el carácter de profesional. Sin embargo, como al especificar algunas de dichas carreras, *tales como las de Derecho, Medicina, etc.*, no se menciona la nuestra, convendria que se hiciese una aclaracion para evitar dudas. De todos modos, si algunos de nuestros comprofesores se deciden á ingresar en dicha clase de Alféreces, tienen derecho sufriendo un exámen de Aritmética, Algebra, Geometria y Geografia.

Se ha concedido próroga para adquirir las cédulas personales al precio sencillo hasta fin de Diciembre; desde 1.º de Enero costarán doble.

Lo avisamos á los maestros que carezcan de ese documento, necesario para poder cobrar sus haberes, á fin de que, aunque los Ayuntamientos retarden el pagarlos, y al hacerlo lo realicen sin aumento; tengan en cuenta que si ellos retardan ese pago se verán precisados á verificarlo con el aumento del 100 por ciento.

El Sr. Inspector salió el domingo para Andraitx á fin de dar principio á la visita, conforme al Itinerario que publicamos en el número anterior.

REVISTA DE PERIÓDICOS.

Leemos en varios periódicos:

»En el reglamento provisional para la cobranza del impuesto transitorio sobre rentas, sueldos y asignaciones, fecha 11 de

Enero del 73, inserto en la *Gaceta* de 12 del mismo, en su artículo 3.º, núm. 5.º, se especifica clara y terminantemente que se hallan los Maestros exceptuados del impuesto personal ó llámese descuento. En el reglamento de cobranza del subsidio industrial, tarifa número 6.º, también quedan exceptuados del pago los Maestros. Por la ley municipal de 20 de Agosto de 1870 vigente, en su artículo 130 del tit. IV, que trata de los presupuestos municipales, en su núm. 30, se exceptúa de los arbitrios municipales la instrucción pública elemental.

¿Están ó no exceptuados los Maestros públicos del pago de toda contribucion personal? Creemos que sí.»

También nosotros lo creemos del mismo modo.

El Gobierno está firmemente resuelto á no perdonar medio ni sacrificio alguno hasta regularizar el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Hay alcalde en la provincia de Zaragoza que lleva pagados 500 rs. de multa por no satisfacer sus haberes á los maestros, y sie embargo estos no han cobrado un céntimo.

Dice la *Gaceta de Instruccion primaria* que el ilustrado secretario de la Universidad central señor, Alcántara Garcia, tiene publicado un interesante libro sobre el sistema Froebel, de grandisima utilidad, y que si las circunstancias criticas por que atraviesa el Magisterio y las escuelas no lo hubieran impedido, conoceria el profesorado español, un utilísimo y nuevo trabajo de dicho señor, que ha de producir grandes y prósperos resultados.

Los Maestros de Logroño, altamente reconocidos á su Excelentísimo Ayuntamiento por la puntualidad con que cubre todas las atenciones de primera enseñanza, han solicitado de tan digna Corporacion, haga uso del derecho que le concede la regla 10 del decreto de 22 de Abril último del Sr. Ministro de Hacienda, pagando directamente á sus Profesores.